

A

ASOCIACIÓN DE MALHECHORES

Jur.

La prueba admitida por el tribunal de fondo en relación a la comisión de varios crímenes o delitos en los que hayan participado más de una persona, debe ser considerada suficiente para fundamentar la existencia de una asociación de malhechores. No. 95, Seg., Nov. 2006, B.J. 1152.

No tiene lugar la asociación de malhechores cuando los imputados actúan de modo espontáneo e independiente uno del otro. Para la configuración de este tipo penal, es necesario que dos o mas personas actúen de manera planificada o establezcan un concierto de voluntades para cometer una infracción. No. 25, Seg., Ago. 2011, B.J. 1209.